

IV LEGISLATURA

AÑO XIV

21 de Octubre de 1996

Núm. 88

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.)			
P.L. 7-II			
ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Protección de los Animales de Compañía.	4746	yecto de Ley por la que se establece el Programa de Actuación Minera 1.996-1.999.	4781
ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Protección de los Animales de Compañía.	4748	ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley por la que se establece el Programa de Actuación Minera 1.996-1.999.	4787
ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida al Proyecto de Ley de Protección de los Animales de Compañía.	4761	P.L. 9-II	
P.L. 8-II		ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de la «Tasa por inspección y control sanitario de carnes frescas y carnes de aves de corral».	4794
ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley por la que se establece el Programa de Actuación Minera 1.996-1.999.	4775	ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de la «Tasa por inspección y control sanitario de carnes frescas y carnes de aves de corral».	4794
ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida al Pro-		ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida al Proyecto de Ley de la «Tasa por inspección y control sanitario de carnes frescas y carnes de aves de corral».	4796

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.).****ENMIENDAS****P.L. 7-II****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Agricultura y Ganadería de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 1 de octubre de 1996, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Protección de los Animales de Compañía, P.L. 7-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de octubre de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León y portavoz de dicho Grupo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los Animales de Compañía.

ENMIENDA N.º 1 -de modificación-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 4, apartado 1.º.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado apartado quedará redactado del siguiente modo:

“El poseedor de un animal, y solidariamente su propietario, es el responsable de su protección y cuidado, así como del cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en esta Ley”.

En León a 16 de Septiembre de 1996.

OTROSI DICE: Que dadas la configuración del G.P. Mixto, se solicita de la Mesa que supla la omisión de la firma del portavoz del Grupo al ser ésta a título meramente informativo.

EL PROCURADOR

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León y portavoz de dicho Grupo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los Animales de Compañía.

ENMIENDA N.º 2 -de modificación-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 4, apartado 3.º.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado apartado quedará redactado del siguiente modo:

“Serán también responsabilidad del poseedor de un animal y, solidariamente del propietario, los daños, perjuicios y molestias que ocasionen a las personas, cosas, vías, espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.905 del Código Civil”.

En León a 16 de Septiembre de 1996.

OTROSI DICE: Que dadas la configuración del G.P. Mixto, se solicita de la Mesa que supla la omisión de la firma del portavoz del Grupo al ser ésta a título meramente informativo.

EL PROCURADOR

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León y portavoz de dicho Grupo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los Animales de Compañía.

ENMIENDA N.º 3 -de supresión-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 5, apartado 4.º.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se suprime el citado apartado.

En León a 16 de Septiembre de 1996.

OTROSI DICE: Que dadas la configuración del G.P. Mixto, se solicita de la Mesa que supla la omisión de la

firma del portavoz del Grupo al ser ésta a título meramente informativo.

EL PROCURADOR

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León y portavoz de dicho Grupo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los Animales de Compañía.

ENMIENDA N.º 4 -de adición-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 10

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado artículo quedará redactado del siguiente modo:

“Los Ayuntamientos serán los encargados de habilitar en los jardines y parques públicos el número suficiente de espacios idóneos debidamente señalizados..... “(el resto del artículo no se modifica)

En León a 16 de Septiembre de 1996.

OTROSI DICE: Que dadas la configuración del G.P. Mixto, se solicita de la Mesa que supla la omisión de la firma del portavoz del Grupo al ser ésta a título meramente informativo.

EL PROCURADOR

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León y portavoz de dicho Grupo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los Animales de Compañía.

ENMIENDA N.º 5 -de modificación-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 15, apartado 1, párrafo segundo.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado artículo quedará redactado del siguiente modo:

“A estos efectos se establecerá un plazo de garantía mínima de 30 días por si hubiera lesiones ocultas o enfermedades en incubación”.

En León a 16 de Septiembre de 1996.

OTROSI DICE: Que dadas la configuración del G.P. Mixto, se solicita de la Mesa que supla la omisión de la firma del portavoz del Grupo al ser ésta a título meramente informativo.

EL PROCURADOR

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León y portavoz de dicho Grupo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los Animales de Compañía.

ENMIENDA N.º 6-de modificación-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 16, párrafo segundo.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado artículo quedará redactado del siguiente modo:

“El hecho de que el propietario deje un animal para su guarda en un establecimiento acreditado al efecto, supondrá la autorización tácita para la intervención veterinaria siempre que ésta fuera necesaria por razones de urgencia para salvar la vida del animal y no hubiere posibilidad de comunicación con dicho propietario”

En León a 16 de Septiembre de 1996.

OTROSI DICE: Que dadas la configuración del G.P. Mixto, se solicita de la Mesa que supla la omisión de la firma del portavoz del Grupo al ser ésta a título meramente informativo.

EL PROCURADOR

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León y portavoz de dicho Grupo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los Animales de Compañía.

ENMIENDA N.º 7 -de modificación-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 21, apartado 2º.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado artículo quedará redactado del siguiente modo:

“En caso de que un animal tenga que ser sacrificado, el sacrificio se llevará a cabo en los lugares apropiados, utilizando métodos que provoquen una pérdida de la consciencia inmediata y que no impliquen sufrimiento, siempre con la presencia y bajo la responsabilidad de un veterinario”.

En León a 16 de Septiembre de 1996.

OTROSI DICE: Que dadas la configuración del G.P. Mixto, se solicita de la Mesa que supla la omisión de la firma del portavoz del Grupo al ser ésta a título meramente informativo.

EL PROCURADOR

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León y portavoz de dicho Grupo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los Animales de Compañía.

ENMIENDA N.º 8-de modificación-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 23, apartado 4º.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado artículo quedará redactado del siguiente modo:

“La Consejería de Agricultura y Ganadería deberá establecer dentro de sus presupuestos, programas de ayuda a las asociaciones que tengan la condición de entidades colaboradoras.”

En León a 16 de Septiembre de 1996.

OTROSI DICE: Que dadas la configuración del G.P. Mixto, se solicita de la Mesa que supla la omisión de la firma del portavoz del Grupo al ser ésta a título meramente informativo.

EL PROCURADOR

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León y portavoz de dicho Grupo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los Animales de Compañía.

ENMIENDA N.º 9-de adición-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 26.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se añadirá un apartado 4º que quedará redactado del siguiente modo:

“El procedimiento administrativo de confiscación de determinará reglamentariamente”.

En León a 16 de Septiembre de 1996.

OTROSI DICE: Que dadas la configuración del G.P. Mixto, se solicita de la Mesa que supla la omisión de la firma del portavoz del Grupo al ser ésta a título meramente informativo.

EL PROCURADOR

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Agricultura y Ganadería de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 1 de octubre de 1996, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Protección de los Animales de Compañía, P.L. 7-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de octubre de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 1

AL TÍTULO

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el título por el siguiente: “Ley de Protección de Animales”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 2

A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el primer párrafo por el siguiente:

“El desarrollo económico de las sociedades de nuestro entorno ha venido acompañado de la adquisición paralela de un mayor grado de desarrollo social y cultural, manifestado también por una cada vez más importante exigencia de respeto hacia los seres vivos que integran el mundo animal, y particulamente hacia aquellos animales que más cerca e íntimamente conviven con el hombre”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 3

A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir en la tercera línea del párrafo quinto después de “la protección de los animales” la palabra “sobre todo los...”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 4

A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir en el párrafo doce, cuarta línea el siguiente texto: “para los establecimientos e instalaciones ya en funcionamiento”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 5

AL ARTÍCULO: 1º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el texto por el siguiente:

“La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la protección de los animales domésticos, domesti-

cados, y salvajes en cautividad que se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con independencia de que estuviesen o no censados en ella y sea cual fuere el lugar de residencia de sus dueños o poseedores”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 6

AL ARTÍCULO: 2º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

En el primer guión, sustituir el texto del segundo párrafo por el siguiente:

“Se encuentran incluidos en el concepto de animales de compañía, tanto los animales domésticos como domesticados, a excepción de los de renta y de los criados para el aprovechamiento de sus producciones, siempre y cuando a lo largo de su vida se les destine única y exclusivamente a este fin, sin variación en el transcurso”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 7

AL ARTÍCULO: 3º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir en el 1.e) después de “domésticos” el siguiente texto: “siempre y cuando a lo largo de su vida se les destine única y exclusivamente a este fin, sin variación en el transcurso,...”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 8

AL ARTÍCULO: 3º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir en el 1.g) “los encierros y demás espectáculos taurinos”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 9

AL ARTÍCULO: 4º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el texto del punto 2.a) por el siguiente

“Maltratar, torturar, matar a los animales o someterlos a prácticas que les puede producir padecimientos o daños injustificados”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 10

AL ARTÍCULO: 4º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir en el apartado 2.e) después de “sano desarrollo” “y en condiciones adecuadas”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 11

AL ARTÍCULO: 4º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir en el apartado 2.i) después de “experimentación” “o con este destino”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo

109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 12

AL ARTÍCULO: 4º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir en el apartado 2, un nuevo punto I) con el siguiente texto:

“El uso de toda suerte de artilugios destinados a limitar e impedir la movilidad de los animales, que les produzcan daño o sufrimientos o que les impidan mantener la posición normal”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 13

AL ARTÍCULO: 4º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir en el apartado 2 un nuevo punto m) con el siguiente texto:

“Obligarlos a trabajar o a producir en caso de enfermedad o desnutrición, así como a una sobreexplotación que ponga en peligro de salud”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 14

AL ARTÍCULO: 4º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir en el apartado 2 un nuevo punto n) con el siguiente texto:

“Introducir en el medio natural fauna no autóctona”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 15

AL ARTÍCULO: 4º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir en el apartado 2 un nuevo punto ñ) con el siguiente texto:

“Ejercer su venta ambulante”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 16

AL ARTÍCULO: 4º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir en el apartado 2 un nuevo punto o) con el siguiente texto:

“Imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición o que inducen trato vejatorio”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 17

AL ARTÍCULO: 4º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir en el apartado 2 un nuevo punto p) con el siguiente texto:

“Sacrificar animales en la vía pública salvo en los casos de extrema necesidad y fuerza mayor”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 18

AL ARTÍCULO: 5º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un segundo párrafo en el punto 1.- con el siguiente texto:

“El espacio mínimo por animal de los módulos de transporte se regulará reglamentariamente en función del tamaño y especie”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 19

AL ARTÍCULO: 5º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo párrafo en el punto 2.- con el siguiente texto:

“La carga y descarga de los animales se realizará de forma adecuada”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 20

AL ARTÍCULO: 5º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el punto 4 por el siguiente:

“En todo caso se cumplirá la normativa de la Comunidad Europea y la derivada de los tratados internacionales aplicables en la materia”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 21

AL ARTÍCULO: 6º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el punto 1 por el siguiente:

“Se prohíbe la utilización de animales vivos en espectáculos, peleas, fiestas y otras actividades que impliquen tortura, sufrimiento, crueldad o maltrato, o hacerlos objeto de tratamientos antinaturales”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 22

AL ARTÍCULO: 6º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir en el punto 2 “así como los espectáculos taurinos en sus distintas manifestaciones, tal como se indica en el artículo 3.1.g) de esta Ley”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presen-

ta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 23

AL ARTÍCULO: 6º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el punto 3 por el siguiente:

“Se prohíbe en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León las peleas de perros, gallos, o cualesquiera otros animales entre sí, con ejemplares de otra especie o con el hombre”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 24

AL ARTÍCULO: 6º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir otro nuevo punto 5 con el siguiente texto:

“5.- La realización de espectáculos taurinos tradicionales, quedará sometida a la pertinente autorización administrativa, de conformidad con lo que reglamentariamente se establezca.

En ningún supuesto se autorizará la celebración de aquellos espectáculos donde las reses sean heridas o golpeadas o sean objeto de maltrato”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo

109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 25

AL ARTÍCULO: 6º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo punto 6 con el siguiente texto:

“En ningún caso las fiestas en que los animales puedan ser objeto de malos tratos gozarán de ningún tipo de apoyo o subvención de las instituciones públicas de Castilla y León”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 26

AL ARTÍCULO: 8º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir en el punto 2 “el cual estará a disposición de la autoridad competente” por el siguiente texto “el cual estará a disposición del órgano de la Comunidad Autónoma competente y de las autoridades locales y sanitarias”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 27

AL ARTÍCULO: 8º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo párrafo en el punto 3.- con el siguiente texto:

“El sacrificio obligatorio, por razón de sanidad animal o salud pública, se efectuará en cualquier caso, de forma rápida e indolora, y siempre en locales aptos para tales fines”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 28

AL ARTÍCULO: 8º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo punto 4.- con el siguiente texto:

“4.- Todos los animales de compañía para los que reglamentariamente se establezca, deberán poseer un carné, cartilla sanitaria o método de identificación que se determine expedido por el Centro sanitario autorizado en el que haya sido vacunado el animal”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 29

AL ARTÍCULO: 9º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el punto 1 por el siguiente:

“Los propietarios o poseedores de perros, que lo sean por cualquier título, deberán censarlos en el Ayuntamiento del municipio donde residan habitualmente, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de nacimiento o de adquisición del animal. El animal deberá llevar necesariamente su identificación censal, de forma permanente”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 30

AL ARTÍCULO: 9º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el punto 2 por el siguiente:

“La identificación censal se realizará por identificación electrónica, mediante la implantación de un microchip homologado.

La identificación se completará mediante una placa identificativa, en la que constará el nombre del animal y los datos de la persona que sea propietaria del mismo”

Se creará una base de datos, supramunicipal, ligada al sistema de identificación”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo

109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 31

AL ARTÍCULO: 14

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el apartado 1.a) por el siguiente:

“Estar declarados núcleos zoológicos por el departamento de Agricultura de la Junta de Castilla y León”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 32

AL ARTÍCULO: 14

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el apartado 1.b) por el siguiente:

“Llevar un libro de registro con los datos de cada uno de los animales, así como de la persona propietaria o responsable y de los controles clínicos y sanitarios que en el animal se lleven a efecto. Dicho registro estará a disposición del Departamento de Agricultura de la Junta de Castilla y León y de la Autoridad competente, siempre que esta lo requiera. Reglamentariamente se determinará los datos que deberán constar en el registro, que incluirán, como mínimo, reseña completa, certificado de vacunación y desparasitaciones y estado sanitario.

Para los Centros de mantenimiento estos datos se reflejarán en el momento del depósito, con la conformidad escrita de ambas partes”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 33

AL ARTÍCULO: 17

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir en el punto 2 “veinte días” por “quince días”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 34

AL ARTÍCULO: 17

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir en el punto 3 “diez días” por “cinco días”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 35

AL ARTÍCULO: 18

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el punto 1 por el siguiente:

“Será competencia de los Ayuntamientos, o en su caso de las Diputaciones, la recogida de los animales abandonados. A tal fin dispondrán de personal adiestrado y de instalaciones adecuadas o concertarán la realización de dicho servicio con Asociaciones de Protección y Defensa de los animales o con entidades autorizadas para tal fin”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 36

AL ARTÍCULO: 18

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el punto 2 por el siguiente:

“En las poblaciones donde existan Sociedades Protectoras de Animales legalmente constituidas y que soliciten hacerse cargo de este servicio, se les autorizará y se les facilitará los medios necesarios para llevarlo a efecto. La concesión será por un plazo mínimo de tres años prorrogables, suscribiéndose a tal efecto el oportuno convenio”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 37

AL ARTÍCULO: 20

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir en el punto 1 a partir del punto y seguido por el siguiente texto: “,y harán cesión de los animales según la evaluación, que haga el centro de recogida, de los peticionarios”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 38

AL ARTÍCULO: 20

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo párrafo el tercer punto con el siguiente texto:

“A tal fin las Administraciones competentes facilitarán, periódicamente, a los centros de recogida, listados de dichos infractores”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 39

AL ARTÍCULO: 23

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el párrafo del punto 1 por el siguiente:

“Las Asociaciones definidas en el punto anterior que reúnan todos los requisitos que reglamentariamente se determinen, podrán ver declaradas entidades colaboradoras de la Administración. A estos efectos deberán inscribirse en el registro, creado a tal efecto por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

La Consejería de Agricultura y Ganadería y, en su caso, las Corporaciones Locales podrán convenir con las Entidades colaboradoras la realización de las siguientes funciones:”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 40

AL ARTÍCULO: 23

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir otro apartado en el punto 1.e) con el siguiente texto:

“Proponer a las Administraciones correspondientes la adopción de cuantas medidas consideren oportunas para una más eficaz defensa y protección de los animales”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 41

AL ARTÍCULO: 23

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir en el punto 4.- “podrá establecer” por “establecerá”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 42

AL ARTÍCULO: 26

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el punto 3 por el siguiente:

“Los Ayuntamientos y las autoridades de salud pública o sanidad animal de la Comunidad Autónoma de Castilla y León podrán confiscar animales en caso de que se les hubiera diagnosticado o presentasen síntomas de enfermedades transmisibles tanto para el hombre como para otros animales, ya sea para someterlos a un tratamiento curativo o para sacrificarlos si fuera necesario”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 43

AL ARTÍCULO: 29

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir en el apartado a) “5.000 a 25.000” por “5.000 a 50.000”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 44

AL ARTÍCULO: 29

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir en el apartado b) “25.001 a 250.000” por “50.001 a 250.000”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 45

AL ARTÍCULO: 32

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el texto del punto 2 por el siguiente:

“Los Ayuntamientos, instruirán los expedientes sancionadores y los elevarán a la autoridad administrativa competente para su resolución en los casos que corresponda”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 46

AL ARTÍCULO: 33

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir en el punto 1, a) el texto por el siguiente:

“A los Ayuntamientos, en el caso de infracciones leves”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 47

AL ARTÍCULO: 33

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir en el punto 1, b) el texto por el siguiente:

“Al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en el caso de infracciones graves”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 48

AL ARTÍCULO: 33

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo párrafo al artículo con el siguiente texto:

“Cuando los Ayuntamientos instruyan expedientes sancionadores que han de ser resueltos por los órganos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el importe de las sanciones impuestas se ingresará en las arcas de los Ayuntamientos instructores”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 49

A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el texto por el siguiente:

“En el plazo de un año, la Junta de Castilla y León deberá programar campañas divulgadoras del contenido de la presente Ley entre los escolares y habitantes de nuestra Comunidad y tomará medidas que contribuyan a fomentar el respeto a los animales y a difundir y promover esta Ley en la sociedad en colaboración con las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 50

A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

“Por la Junta de Castilla y León se establecerá una línea de ayudas destinadas a la implantación del sistema de identificación de los animales de compañía”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Protección de los animales de compañía:

ENMIENDA: 51

A LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el texto por el siguiente:

“En el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León regulará reglamentariamente las materias objeto de desarrollo, precisas para la plena efectividad de esta Ley. Asimismo queda facultada para dictar cualesquiera otras disposiciones para su desarrollo y ejecución”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

ENMIENDAS**PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Agricultura y Ganadería de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 1 de octubre de 1996, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida al Proyecto de Ley de Protección de los Animales de Compañía, P.L. 7-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de octubre de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 1**MODIFICACIÓN****AL TÍTULO DE LA LEY**

Se prefiere denominarla como “Ley de Protección de los Animales de Compañía y de los Animales Domésticos.”

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 2**SUSTITUCIÓN****AL ARTÍCULO 1**

Sustituir el texto por: “La presente Ley tiene por objeto establecer unas normas generales para la protección de todos los animales y para la regulación específica de los animales de compañía y de los animales silvestres en cautividad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.”

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 3**ADICIÓN****AL ARTÍCULO 2**

En el párrafo 2, entre “... para el aprovechamiento de sus producciones...” y “... como los domesticados...”, incluir “... y los animales silvestres...”

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 4**SUPRESIÓN**

AL ARTÍCULO 2

En el párrafo 2, apartado c), suprimir "... y en todo caso los perros."

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA Nº 5

SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 3

Suprimir los apartados d) y e).

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA Nº 6

SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 3

Suprimir los puntos 2-1º y 2-2º.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al

amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA Nº 7

SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 3

El apartado g) quedará redactado de la siguiente forma:

“g)

1. Los espectáculos taurinos reglamentados que se celebren en cosos taurinos de estructura permanente construidos para la realización de los mismos.

2. Las fiestas con novillos que sin llegar a dar muerte al animal se celebran tradicionalmente en localidades de la Comunidad de Castilla y León.”

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA Nº 8

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 4

A partir del punto 1, añadir los que a continuación se redacta, modificando consiguientemente la numeración de todo el artículo:

2. (El poseedor ... es responsable...) De cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas puedan ocasionarle, procurando evitar las que pueda ocasionar el animal a las personas o a las cosas.

3. De estar en posesión y poder acreditar las autorizaciones, permisos o licencias necesarias en cada caso para estar en posesión del animal de que se trate.

4. De efectuar la adscripción del animal en los registros o censos que en cada caso corresponda, según lo dispuesto en esta ley y en la normativa vigente.

5. De cumplir cualquier otra obligación que ésta u otra ley establezcan para cada raza, especie o tipo de animal.”

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 9

MODIFICACIÓN (SUSTITUCIÓN; SUPRESIÓN O ADICIÓN)

AL ARTÍCULO 4

En el punto 2, los apartados que se citan quedarán redactados como sigue:

En el apartado a), donde dice “... maltratar a los animales...”, deberá decir “... maltratar o agredir físicamente a los animales...”

En el apartado d), suprimir “... o para mantener las características propias de la raza...”

En el apartado e), sustituir “... alimentación necesaria...” por “... alimentación adecuada...”

En el apartado c), se prefiere esta nueva redacción: “Mantener permanentemente atados, encadenados o inmovilizados a los animales, con las especificidades y excepciones que se establecen en la presente Ley y en el resto de la normativa aplicable.”

En el apartado f), añadir al final del párrafo “... en función de su especie o raza...”

Creación de un apartado 1), que diga: “1) Ejercer la venta ambulante fuera de los mercados o ferias legalmente establecidos.”

Creación de un apartado 11), que diga: “11) Manipular artificialmente a los animales, especialmente a sus crías, con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.”

Creación de un apartado m), que diga “m) Darles muerte, excepto:

1. Que se considere justificada la eliminación específica de animales considerados como perjudiciales o nocivos, así como las prácticas destinadas a la protección de las cosechas que no impliquen la destrucción en masa de animales no nocivos, en la forma que se establezca en la normativa vigente.

2. Que se trata de los supuestos y con los requisitos establecidos en esta ley y en la legislación general vigente.”

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 10

SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 4

Redactar el punto 5 de la siguiente forma:

“Los bajos por muerte o desaparición de los animales, las transferencias de posesión de éstos y los cambios de domicilio deberán ser comunicados por su poseedores a las oficinas del censo correspondiente de la administración competente, en el término de diez días a partir de que tal situación se produzca.”

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 11

ADICIÓN

AL ARTÍCULO 4

Creación de un punto 6, que diga: “El propietario de cualquier animal que no desee continuar teniéndolo deberá entregarlo a una sociedad protectora de animales o a los centros de recogida establecidos por la administración competente.”

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 12

ADICIÓN

AL ARTÍCULO 4

Creación de un punto 7, que diga: “El sacrificio de cualquier animal se llevará a cabo mediante métodos indoloros.”

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 13

MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 5

En el apartado 2, cambiar la palabra “... observados...” por la palabra “... abrevados...”

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 14

ADICIÓN

AL ARTÍCULO 5

Añadir un nuevo punto que diga: “La carga y descarga de los animales se realizará de forma y con el equipo adecuado a cada caso a fin de que los mismos no soporten molestias ni daños injustificados.”

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 15

SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 6

En el punto 1, se prefiere: “Se prohíbe el uso de animales en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad, maltratado, etc., que

puedan ocasionarles sufrimiento o ser objeto de burlas o tratamientos antinaturales.”

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 16

ADICIÓN

AL ARTÍCULO 6

En el punto 3, al final, añadir “... y el tiro de pichón y otras prácticas similares...”

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 17

ADICIÓN

AL ARTÍCULO 7

Crear un nuevo párrafo, que diga: “La Junta de Castilla y León podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, inspeccionar y presenciar las filmaciones a que se refiere el párrafo anterior, levantando acta acerca del cumplimiento o no del contenido de la autorización, procediendo, en su caso, según establece esta ley y la demás normativa vigente.”

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 18

MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 8

Todo su contenido permanece con en el proyecto de ley, pero el mismo figurará como continuación y final del Título I.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 19

MODIFICACIÓN

AL TÍTULO II

Trasladado el artículo 8 al Título I, el presente Título se sustituye por la siguiente redacción:

“Título II. Animales de compañía.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 9.

1. Se considerarán animales de compañía propiamente dichos los que figuran en el Anexo I.

2. Todo propietario o poseedor de un animal de compañía deberá cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en el Título I de esta Ley y, además, serán responsables si los contravienen.

Artículo 10.

Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico-sanitario lo permitan y no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos, los ciudadanos en generales o para el propio animal.

Artículo 11.

1. Salvo los perros, ningún otro animal de compañía podrá permanecer atado.

2. Los perros no podrán permanecer continuamente atados o encerrados, debiendo disponer de tiempo no inferior a 10 horas diarias durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos en los que regularmente permanezcan.

3. En el tiempo en que los perros permanezcan atados, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a tres veces la longitud del animal, tomada ésta desde el hocico al nacimiento de la cola, ubicándose recipientes de agua potable y comida diaria adecuada a una distancia en la que sea fácil se alcance.

4. En el habitáculo o habitaciones en los que los perros permanezcan encerrados deberá existir la apertura precisa para que la entrada de luz y aire sean suficientes a fin de que su estancia reúna las condiciones adecuadas a sus necesidades fisiológicas y etológicas, debiendo asimismo presentar buenas condiciones higiénico-sanitarias y estar construido de forma que proteja a los animales de la intemperie.

Artículo 12.

Las personas que utilicen perros para la vigilancia de obras o similares deberán procurarlos alimento, alojamiento y tratamiento sanitario adecuados, y los tendrán inscritos en los censos municipales correspondientes.

El incumplimiento de estas obligaciones determinará la responsabilidad de sus poseedores y el traslado del animal por parte del Ayuntamiento competente a un establecimiento adecuado.

Artículo 13.

Las personas que conduzcan perros u otros animales de compañía por la vía pública o sitio de tránsito de personas adoptarán las medidas necesarias de seguridad que eviten que los animales puedan provocar accidentes o agresiones a las personas. En estos casos los perros llevarán bozal.

Artículo 14.

Las aves de jaula, los peces, las tortugas de Florida, las cobayas, los hanster y, en general, todos los animales de compañía no silvestres, deberán disponer de cuidados, higiene, alimentos y recintos adecuados y suficientes para sus necesidades fisiológicas y etológicas.”

Artículo 15.

Corresponde a los Ayuntamientos y, en su caso, a las Diputaciones el censo de los animales de compañía que estimen necesarios, siendo obligatorio en todo caso el censo de perros y gatos.

Artículo 16.

1. Los poseedores de perros y gatos deberán censarlos en el Ayuntamiento donde resida de manera habitual el animal, dentro del plazo máximo de tres meses desde la fecha de nacimiento.

2. No se podrán adquirir animales de compañía si no han sido censados previamente de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley.

3. El animal deberá llevar su identificación censal de manera permanente.

Artículo 17.

1. Los Ayuntamientos o, en su caso, las Diputaciones deberán adoptar en el plazo de dos años, contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la modalidad de identificación del animal mediante el tatuaje electrónico. Este, además, deberá ser efectuado por los servicios municipales correspondientes una vez censado el animal y con el código que se derive del censo, mediante técnicas y procedimientos rápidos e indoloros.

2. Hasta el momento en que sea implante el método de tatuaje electrónico, la chapa numerada con el número de código será el método identificatorio de los animales.”

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA Nº 20

SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 9

Suprimir todo el texto.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 21

ADICIÓN

AL ARTÍCULO 10

Añadir dos párrafos más que digan:

“Mientras no existan zonas adecuadas para ello, las personas que acompañen animales deberán llevar a éstos lo más cerca posible de los sumideros del alcantarillado o a zonas de tierra no peatonales, a fin de que evacuen sus deposiciones.

Tales personas serán responsables de las deposiciones fecales de los animales que les acompañen y estarán obligadas a recoger los excrementos depositados en la vía pública y llevarlos al contenedor de basura más próximo.”

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 22

ADICIÓN

AL ARTÍCULO 11

Añadir los siguientes puntos:

“3. No se podrá imponer ninguna restricción de acceso a los transportes públicos a los perros guía de personas invidentes, siempre que vayan acompañados de éstos o de sus instructores.

4. Los conductores de taxis aceptarán llevar animales de compañía de forma discrecional y podrán aplicar los suplementos debidamente autorizados para estos casos.

5. Los restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros en los que se consuman bebidas y comidas podrán reservarse, de manera discrecional, la admisión de animales de compañía en su interior. En caso de no admitirlos deberán mostrar un distintivo visible desde el exterior del establecimiento.”

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 23

MODIFICACIÓN

AL CAPÍTULO III DEL TÍTULO II

Se prefiere esta nueva redacción

“Artículo...

A los efectos de la presente Ley, se considerarán núcleos zoológicos las siguientes instalaciones y establecimientos:

a) Los establecimientos hípicos, con instalaciones fijas o no, que guarden caballos para la práctica de la equitación con fines deportivos, recreativos o turísticos.

b) Perreras deportivas: canódromos.

c) Centros proveedores de laboratorios para la reproducción o suministro de animales con fines de experimentación científica.

d) Lugares públicos de venta, mercadillos y exposiciones de animales.

e) Establecimiento dedicados a la venta de todo tipo de animales de compañía, sea cual sea su especie o raza.

f) Clínicas, criaderos, centros de adiestramiento, residencias o centros que mantengan temporalmente a animales de compañía y centros de cría y selección de razas y centros de recuperación, así como establecimientos dedicados a la estética de los animales.

Artículo ...

Con independencia de los demás requisitos, autorizaciones y licencias que requiere la normativa vigente para cada caso, todos los titulares de los núcleos zoológicos

descritos en el artículo anterior deberán contar, para poder ejercer sus actividades, con la previa autorización de la Consejería de Agricultura y Ganadería y estar inscritos en el Registro de Núcleos Zoológicos de Castilla y León que se crea con la presente Ley y que queda adscrito a dicha Consejería.

Artículo ...

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, y una vez obtenidos los permisos o licencias necesarios, los propietarios y poseedores de animales de compañía incluidos en un núcleo zoológico deberán solicitar autorización para la tenencia o posesión de esos animales, presentando la solicitud y acompañando los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada de la licencia o permiso de apertura y funcionamiento del núcleo zoológico en que se encuentran los animales.

2. Memoria técnica sobre las instalaciones, equipos, medios personales y materiales, así como características de las jaulas y los habitáculos de los animales con los que contará el establecimiento.

3. Si la procedencia de origen de los animales es de algún país extranjero, se requerirán las licencias de importación de los animales.

4. Si los animales han nacido dentro del territorio español, se requerirán los correspondientes certificados de cría y certificado de cada uno de los ejemplares, expedidos por veterinarios titulados y visado por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de la que los animales sean originarios.

Artículo ...

La Consejería de Agricultura y Ganadería, los Ayuntamientos y, en su caso, las Diputaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren oportunas a los núcleos zoológicos, en cualquier momento y sin previo aviso.

Artículo ...

Los núcleos zoológicos a que se refiere esta Ley ejercerán su actividad en el marco del respeto a la conservación de las especies animales y sus especímenes, de acuerdo con las características de los mismos y cumpliendo lo dispuesto en el Título I de la presente Ley en cuanto a obligaciones y trato a los animales.

Quedan terminantemente prohibidas la cría y la venta en cualquiera de los núcleos zoológicos previstos en la presente Ley de cualquier animal de compañía que no figure en el Anexo I, o bien que esté o pueda estar declarado especie protegida en la Comunidad de Castilla y León, en España o en la restante legislación internacional en la materia.

Artículo ...

Todos los núcleos zoológicos adscritos deberán llevar al día el correspondiente libro de registro de animales, el cual estará en todo momento a disposición de las autoridades competentes. En el mismo deberá constar obligatoriamente lo siguiente:

1. los datos de cada uno de los animales que ingresan en él, con sus circunstancias de especie o raza y las del propietario o persona responsable, así como los relativos a la procedencia de origen animal, su historial sanitario.

2. Las salidas y bajas de los animales, explicando la causa de éstas y comunicando al organismo competente la fecha y razón del fallecimiento y el destino dado a sus restos.

3. En los supuestos de venta, donación y cualquier otra transacción o traslado de animales, deberá constar el nombre del domicilio del nuevo propietario o poseedor del animal y el precio pagado por él, así como la fecha de la transacción o traslado y el destino que se va a dar al animal.

4. El cierre de cualquier núcleo zoológico deberá ser comunicado a la Administración competente, a fin de darle cuenta, en el respectivo ámbito competencial, del destino dado a los animales presentes en el núcleo zoológico en la fecha de cierre.

Artículo ...

1. Todos los núcleos zoológicos contemplados en el presente Capítulo deberán contar con las medidas de seguridad suficientes y necesarias según la actividad de que se trate, con el fin de evitar agresiones o daños entre los propios animales o de éstos a las personas. Deberán contar con personal especializado para el cuidado y atención de los animales.

2. Todo núcleo zoológico contará con servicios veterinarios adecuados y suficientes en función de sus dimensiones y necesidades.

3. Queda prohibido en todos los núcleos zoológicos la alimentación de los animales con presas vivas, a excepción de los centros recuperación expresamente autorizados y exclusivamente para los ejemplares con planes de suelta en libertad.

Artículo ...

Los núcleos zoológicos dedicados a la venta y al mantenimiento temporal de animales domésticos deberán entregar éstos en perfectas condiciones sanitarias, acreditando certificado veterinario y asumiendo las responsabilidades ante enfermedades que en el momento de la venta o entrega no hubieran sido detectadas.

El propietario que deje un animal en un núcleo zoológico de mantenimiento temporal para su guarda y custodia firmará la correspondiente autorización que posibilite

la intervención veterinaria en caso de que fuese necesaria para salvar la vida del animal.”

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA Nº 24

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 17, PUNTO 1

En la línea segunda, sustituir “... Se considerarán abandonados aquellos animales que carezcan de ...” por “...Se considerará que un animal está abandonado si no lleva consigo ninguna identificación censal, persona alguna, o cuando disponiendo de identificación vague libremente sin persona acompañante”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA Nº 25

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 17, PUNTO 3

En la línea cuarta, sustituir “...Transcurrido dicho plazo sin que su propietario...” por “...Transcurrido dicho plazo, sin que el propietario lo hubiese recuperado, se considerará al animal abandonado, procediéndose a su donación o sacrificio eutanásico”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA Nº 26

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 17

AÑADIR UN PUNTO MÁS:

PUNTO 4.- TEXTO:

“Los animales recogidos que estén heridos o con síntomas de enfermedad, se les prestarán las atenciones veterinarias necesarias”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA Nº 27

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 17

AÑADIR UN PUNTO MÁS:

PUNTO 5.- TEXTO:

“Los animales donados serán previamente censados e identificados, y las hembras esterilizadas, pudiendo acordar el Ayuntamiento o el centro de recogida en cuestión que el nuevo propietario abone los gastos originados para completar estas medidas”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA Nº 28

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 17

AÑADIR NUEVO PUNTO

PUNTO 6.- TEXTO:

“Los Ayuntamientos por sí mismos o en colaboración de las Asociaciones de defensa y protección de los animales, promoverán campañas divulgativas sobre la conveniencia de esterilización de las hembras e información de los medios anticonceptivos disponibles, como medida preventiva para evitar la proliferación de animales abandonados”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA Nº 29

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 18

AÑADIR NUEVO PUNTO:

PUNTO 3.- TEXTO:

“El servicio de captura, recogida y transporte de animales abandonados será realizado por personal debidamente especializado a fin de no causar daños, sufrimientos o stress a los animales, y deberá reunir las debidas condiciones higiénico-sanitarias”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA Nº 30

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 18

AÑADIR NUEVO PUNTO:

PUNTO 4.- TEXTO:

“Los Ayuntamientos podrán confiscar animales de compañía en los siguientes supuestos:

a) Si hubiese indicios de maltrato, tortura, agresión física o desnutrición de los animales o si éstos se encontrasen en instalaciones indebidas.

b) Si se les hubiese diagnosticado que padecen enfermedades contagiosas, sea para someterlos a un tratamiento curativo o para proceder a su sacrificio si fuese necesario.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 31

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 23

AÑADIR NUEVO PUNTO:

PUNTO 5.- TEXTO:

“La Consejería de Agricultura y Ganadería y las Entidades Locales correspondientes podrán conceder subvenciones o ayudas a las Asociaciones que hayan obtenido el título o la condición de colaboradoras.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 32

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 23

AÑADIR NUEVO PUNTO:

PUNTO 6.- TEXTO:

“Dichas Asociaciones deberán dar cuenta periódicamente de sus actuaciones a las autoridades competentes”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 33

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 23

AÑADIR NUEVO PUNTO:

PUNTO 7.- TEXTO:

“Se los reconoce la condición de interesados en denuncias administrativas y que tengan relación directa o indirecta con los animales”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 34

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 26

AÑADIR NUEVO PUNTO;

PUNTO 4.- TEXTO:

“La Consejería de Agricultura y Ganadería y los Ayuntamientos podrán confiscar, excepto en los Núcleos Zoológicos autorizados, todos los animales de compañía que no figurando en el ANEXO I estén en poder de particulares carentes de documentación y autorización preceptiva”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 35

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 26

AÑADIR NUEVO PUNTO:

PUNTO 5.- TEXTO:

“La Consejería de Agricultura y Ganadería y los Ayuntamientos en colaboración con las Asociaciones para la protección de los animales establecerán campañas informativas y de divulgación cultural entre los escolares y la población para evitar el tráfico y mercado negro de las especies animales protegidas y en vías de extinción, con la finalidad de ir desterrando progresivamente la actual tendencia de muchos ciudadanos y ciudadanas a mantener en cautividad especies de animales que no pueden considerarse, bajo ningún concepto, como animales de compañía”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al

amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 36

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 28, PUNTO 2

Suprimir los apartados:

- a)
- c) y
- f)

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 37

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 28, PUNTO 3

AÑADIR UN APARTADO MÁS:

k) TEXTO:

“La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por un animal de compañía en la vía pública”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al

amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 38

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 28, PUNTO 3

AÑADIR UN APARTADO MAS:

j) TEXTO:

“Donar un animal como premio, reclamo publicitario o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 39

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 28, PUNTO 3

Añadir un apartado más:

i) TEXTO:

“Poseer animales de compañía sin identificación censal, cuando la misma fuere exigible”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 40

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 28, PUNTO 3

Añadir un apartado más y recoger como infracción grave:

h) TEXTO DE LA ENMIENDA:

“Las mutilaciones no autorizadas según se estipula en el Artículo 4º de la presente Ley”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 41

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 28, PUNTO 3

En el apartado d) sustituir “...los establecimientos para la cría, venta o mantenimiento temporal” por “NÚCLEOS ZOOLOGICOS”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 42

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 28, PUNTO 4

AÑADIR UN APARTADO MAS:

h) TEXTO:

“La tenencia en los domicilios particulares de especies animales no consideradas por esta Ley como animales de compañía y que estén protegidas o consideradas en vías de extinción”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 43

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 29 PUNTO 1, APARTADO B

Sustituir “...25.001” por “50.0001”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 44

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 29 PUNTO 1, APARTADO A

Sustituir “...5.000” por “...10.000.” y “25.000.” por “50.000 pts”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA N.º 45

DE SUSTITUCIÓN

A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Sustituir “...establecimientos de cría, venta de animales...” por “NÚCLEOS ZOOLÓGICOS...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concor-

dantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA Nº 46

DE ADICIÓN

ANEXO I

Se considerarán animales domésticos de Compañía:

- Todas las subespecies y variedades de gatos.

- Todas las subespecies y variedades de perros.

- Otras especies de animales que pueden soportar la cautividad, no están en peligro de extinción y no están legisladas ni a nivel de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ni a nivel del Estado Español, ni a nivel de la Comunidad Internacional como especies protegidas.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicado en el BOCCyL número 61, de 31 de mayo de 1996.

ENMIENDA Nº 47

DE ADICIÓN

ANEXO II

Quedan consideradas especies silvestres y por tanto no consideradas como animales de Compañía las siguientes:

Mamíferos:

Aves:

Reptiles:

Anuros:

Peces:

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

ENMIENDAS

P.L. 8-II

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 1 de octubre de 1996, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales, presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley por la que se establece el Programa de Actuación Minera 1.996-1.999, P.L. 8-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de octubre de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León y portavoz de dicho Grupo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999.

ENMIENDA Nº 1 -de adición-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 3, párrafo tercero.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se añadirá al citado párrafo la siguiente expresión:

“...previa audiencia del municipio-s y Diputación-es afectados”.

En León a 16 de Septiembre de 1996.

OTROSI DICE: Que dadas la configuración del G.P.Mixto, se solicita de la Mesa que supla la omisión de

la firma del portavoz del Grupo, al ser ésta a título meramente informativo.

EL PROCURADOR

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León y portavoz de dicho Grupo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999.

ENMIENDA Nº 2 -de adición-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 5.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado artículo quedará redactado del siguiente modo:

“Se desarrollarán las actividades necesarias encaminadas a la mejora de las comunicaciones en los municipios mineros de Castilla y León. A tal fin, se elaborará de forma inmediata por la Junta de Castilla y León...” (el resto del artículo no sufre modificaciones).

En León a 16 de Septiembre de 1996.

OTROSI DICE: Que dadas la configuración del G.P.Mixto, se solicita de la Mesa que supla la omisión de la firma del portavoz del Grupo, al ser ésta a título meramente informativo.

EL PROCURADOR

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León y portavoz de dicho Grupo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999.

ENMIENDA Nº 3 -de modificación-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 10 apartado 2º, letra a).

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado artículo quedará redactado del siguiente modo:

“ La administración resolverá de forma expresa todas las solicitudes tanto estimadas como desestimadas”.

En León a 16 de Septiembre de 1996.

OTROSI DICE: Que dadas la configuración del G.P.Mixto, se solicita de la Mesa que supla la omisión de la firma del portavoz del Grupo, al ser ésta a título meramente informativo.

EL PROCURADOR

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León y portavoz de dicho Grupo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999.

ENMIENDA Nº 4 -de modificación-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Disposición Adicional Primera.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: La citada Disposición quedará redactada del siguiente modo:

“ En los proyectos de presupuestos generales de la Comunidad correspondientes a los ejercicios de 1997, 1998 y 1999 la Junta de Castilla y León preverá los créditos necesarios para que, junto con los asignados en el ejercicio de 1996, se alcance al cabo de los cuatro años de vigencia del Programa un total de 30.000 millones de pesetas destinados a financiar las acciones que se contemplan en la presente Ley”.

En León a 16 de Septiembre de 1996.

OTROSI DICE: Que dadas la configuración del G.P.Mixto, se solicita de la Mesa que supla la omisión de la firma del portavoz del Grupo, al ser ésta a título meramente informativo.

EL PROCURADOR

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999.

ENMIENDA N.º 1

Enmienda de: ADICIÓN

Al Artículo 1.

Añadir entre... “desarrollará y durante el período 1996-1999...” la expresión de manera irrevocable.

JUSTIFICACIÓN:

Asegurar el cumplimiento

Fuensaldaña, 17 de septiembre de 1996

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999.

ENMIENDA N.º 2

Enmienda de: ADICIÓN

Al Artículo 1.

Se propone añadir el siguiente párrafo

La Junta de Castilla y León arbitrará los mecanismos oportunos para poder evaluar los resultados del programa.

JUSTIFICACIÓN

Asegurar el cumplimiento.

Fuensaldaña, 17 de septiembre de 1996

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999.

ENMIENDA N.º 3

Enmienda de: Sustitución

Al Título del Artículo 2.

Se propone sustituir incentivos al sector minero por incentivos a la inversión minera.

JUSTIFICACIÓN

Hacer corresponder el Título con el desarrollo del Artículo.

Fuensaldaña, 17 de septiembre de 1996

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999.

ENMIENDA N.º 4.

Enmienda de: SUSTITUCIÓN

Al Artículo 2.

SUSTITUIR “podrán ser” por “serán”

JUSTIFICACIÓN

Mejora de redacción

Fuensaldaña, 17 de septiembre de 1996

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999.

ENMIENDA N.º 5.

Enmienda de: ADICIÓN

Al Artículo 2.

Se propone añadir el siguiente párrafo.

Del mismo modo tendrán interés prioritario las inversiones en infraestructuras en las comarcas mineras.

JUSTIFICACIÓN

Asegurar el desarrollo futuro de esas zonas.

Fuensaldaña, 17 de septiembre de 1996

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999.

ENMIENDA N.º 6.

Enmienda de: Sustitución

Al Artículo 3.

Se propone sustituir "podrán concederse" por se concederán.

JUSTIFICACIÓN

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 17 de septiembre de 1996

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999.

ENMIENDA N.º 7

Enmienda de: Adición

Al Artículo 3.

Se propone añadir un párrafo nuevo.

A tal fin se creará una Comisión en la que estén representadas las distintas administraciones implicadas, la patronal y los agentes sociales, así como representantes de las Juntas Vecinales y de ALMI

JUSTIFICACIÓN

Hacer posible el seguimiento y evaluación del Programa.

Fuensaldaña, 17 de septiembre de 1996

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999.

ENMIENDA N.º 8.

Enmienda de: Sustitución

Al Artículo 4.

Se propone sustituir "podrán concederse", por se concederán.

JUSTIFICACIÓN

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 17 de septiembre de 1996

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999.

ENMIENDA N.º 9.

Enmienda de: Adición

Se propone un párrafo nuevo al Artículo 4.

Se prestará especial interés a aquellos proyectos de infraestructuras que posibiliten la creación y ubicación en las zonas mineras de otro tipo de industrias.

JUSTIFICACIÓN

Planificación de futuro

Fuensaldaña, 17 de septiembre de 1996

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999.

ENMIENDA N.º 10.

Enmienda de: Adición

Se propone un párrafo nuevo al Artículo 5.

Para establecer dicho plan se oirá a una Comisión en la que estén representadas las distintas administraciones implicadas, incluidos representantes de las Juntas Vecinales afectadas.

JUSTIFICACIÓN

Hacer posible el seguimiento y evaluación del plan.

Fuensaldaña, 17 de septiembre de 1996

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999.

ENMIENDA N.º: 12.

Enmienda de: Adición

Al Artículo 7.

Se propone añadir el siguiente párrafo

A tal fin se reorientará la F.P. de acuerdo a las necesidades del mercado laboral.

JUSTIFICACIÓN

Planificación laboral.

Fuensaldaña, 17 de septiembre de 1996

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999.

ENMIENDA N.º: 13

Enmienda de: Sustitución

Al Artículo 8.

Se propone sustituir "podrán subvencionarse" por se subvencionarán.

JUSTIFICACIÓN

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 17 de septiembre de 1996

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999.

ENMIENDA N.º: 14.

Enmienda de: Sustitución

Al Artículo 9.

Se propone sustituir "podrán subvencionarse" por se subvencionarán.

JUSTIFICACIÓN

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 17 de septiembre de 1996

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999.

ENMIENDA Nº: 15.

Enmienda de: Adición

Al Artículo 9.

Se propone añadir el siguiente párrafo.

Serán subvencionables todos aquellos créditos concedidos de acuerdo al plan.

JUSTIFICACIÓN

Concretar compromisos.

Fuensaldaña, 17 de septiembre de 1996

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999.

ENMIENDA Nº: 16

Enmienda de: Adición

Al Artículo 9.

Se propone añadir el siguiente párrafo.

La Junta de Castilla y León concertará los convenios necesarios con Entidades Financieras de la Comunidad Autónoma con el fin de asegurar el cobro inmediato de los créditos puente.

JUSTIFICACIÓN

Concretar compromisos.

Fuensaldaña, 17 de septiembre de 1996

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999.

ENMIENDA Nº: 17

Enmienda de: Adición

Al Artículo 10.2

Se propone añadir un nuevo apartado c).

Plazos de actuación y ejecución de compromisos por parte de la Junta de Castilla y León.

JUSTIFICACIÓN

Cumplir con el Plan.

Fuensaldaña, 17 de septiembre de 1996

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999.

ENMIENDA Nº: 18

Enmienda de: Adición

Al Artículo 11.

Se propone añadir un nuevo párrafo.

Una vez aprobados los expedientes de gasto y teniendo en cuenta el calendario de ejecución se concretará por parte de la Junta de Castilla y León la fecha de pago de dichos expedientes. Ésta no excederá, en ningún caso, la fecha de 30 días hábiles desde el final de la ejecución.

JUSTIFICACIÓN

Concretar compromisos.

Fuensaldaña, 17 de septiembre de 1996

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999.

ENMIENDA N.º: 19

Enmienda de: Adición

Al Artículo 12.

Se propone añadir el siguiente párrafo.

En la Comisión de Seguimiento estará representada así mismo, la Diputación Provincial afectada así como representantes del ALMI

JUSTIFICACIÓN

Efectividad de la Comisión.

Fuensaldaña, 17 de septiembre de 1996

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999.

ENMIENDA N.º: 20.

Enmienda de: Adición

A la Disposición Adicional primera.

Se propone añadir el siguiente párrafo.

Se arbitrarán fondos especiales para hacer frente a aquellas situaciones de "interés especial"

JUSTIFICACIÓN

Asegurar el cumplimiento del Plan.

Fuensaldaña, 17 de septiembre de 1996

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 1 de octubre de 1996, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales, presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida al Proyecto de Ley por la que se establece el Programa de Actuación Minera 1.996-1.999, P.L. 8-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de octubre de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN MINERA 1996-1999, publicado en el BOCCyL número 62, de 1 de junio de 1996.

ENMIENDA N.º 1

DE SUSTITUCIÓN

A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sustituir todo el texto por el siguiente:

"La significación económica y el volumen de empleo, directo e indirecto, que genera hacen de la minería uno de los principales sectores estratégicos del tejido productivo de Castilla y León. La prolongada crisis y los procesos de ajuste y reconversión por la que atraviesa requieren de las administraciones públicas, y particularmente de la Junta de Castilla y León, la aplicación de políticas activas que impulsen la actividad económica y aseguren, cuando menos, el actual volumen de empleo, abordando a la vez procesos dinámicos de reindustrialización y diversificación económica de las cuencas mineras de la Comunidad Autónoma mediante un programa que incluya, además, medidas para la mejora del hábitat, de las infraestructuras, de las vías de comunicación y de las condiciones medioambientales para que, al tiempo que se preserva la actividad minera, se complementa el tejido industrial facilitando dicha diversificación y, con ella, distintas posibilidades de empleo y de nuevas perspectivas para los municipios de estas comarcas.

La presente Ley establece un Programa de Actuación en las Comarcas Mineras para el periodo 1996-1999, cuyo objetivo prioritario es el apoyo a todos aquellos proyectos dirigidos al mantenimiento y la generación de empleo estable. El instrumento básico para ello será la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, instrumento básico para la planificación del desarrollo del tejido industrial de la Comunidad, y señala los requisitos para el acceso tan- a los incentivos previstos para el mantenimiento de la viabilidad de las explotaciones mineras como los que puedan destinarse a la diversificación económica de las cuencas mineras mediante la creación de industrias y servicios y la adecuación y mejora del hábitat y de las comunicaciones.

A diferencia del Programa anterior, el actual asegura la constitución de un Grupo de Trabajo y de una auténtica Comisión de seguimiento del propio Programa, en los que se integrarán la Agencia de Desarrollo Económico, los agentes sociales y económicos y los ayuntamientos mineros, con las atribuciones que en cada caso establece la presente Ley.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN MINERA 1996-1999, publicado en el BOCCyL número 62, de 1 de junio de 1996.

ENMIENDA Nº 2

DE MODIFICACIÓN

AL TÍTULO DE LA LEY

En lugar de "... el Programa de Actuación Minera..." deberá decir "... el Programa de Actuación en las Comarcas Mineras..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN MINERA 1996-1999, publicado en el BOCCyL número 62, de 1 de junio de 1996.

ENMIENDA Nº 3

DE MODIFICACIÓN

EN TODO EL TEXTO DE LA LEY

Cambiar "... Actuación Minera..." por "... Actuación en las Comarcas Mineras...", incluido el título de la Ley.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN MINERA 1996-1999, publicado en el BOCCyL número 62, de 1 de junio de 1996.

ENMIENDA Nº 4

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 1º

Sustituir todo el texto por lo siguiente:

"Artículo 1º

1. El Programa de Actuación en las Comarcas Mineras de Castilla y León previsto para el periodo 1996-1999 será desarrollado por la Junta de Castilla y León por medio de la Agencia de Desarrollo Económico.

2. La Agencia de Desarrollo Económico gestionará el presupuesto destinado al Programa, así como todos aquellos fondos procedentes de la Unión Europea cuyo destino sea la reactivación de las comarcas mineras.

3. Con la finalidad de buscar la máxima eficacia en el desarrollo del Programa, la Junta de Castilla y León, por

medio de la Agencia de Desarrollo Económico, dispondrá los mecanismo oportunos de coordinación entre las distintas Consejerías y también con el Ministerio de Industria y Energía a los efectos de planificar de manera conjunta las ayudas financieras previstas por ambas administraciones para el sector de la minería.”

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN MINERA 1996-1999, publicado en el BOCCyL número 62, de 1 de junio de 1996.

ENMIENDA N.º 6

DE ADICIÓN

ARTÍCULO 2º

Añadir, en la tercera línea, después de “... las condiciones y la seguridad en el trabajo...”, lo siguiente: “... y garantizar el mantenimiento del empleo estable en el sector...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN MINERA 1996-1999, publicado en el BOCCyL número 62, de 1 de junio de 1996.

ENMIENDA N.º 7

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 2º

En la línea sexta del primer párrafo, sustituir “... explotación...” por “... infraestructura, preparación y equipamiento...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN MINERA 1996-1999, publicado en el BOCCyL número 62, de 1 de junio de 1996.

ENMIENDA N.º 8

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 2º

A continuación del tercer párrafo, añadir lo siguiente: “... Las ayudas podrán ser de dos clases:

a) De proyectos prioritarios.

En la percepción de las ayudas o subvenciones contempladas en este artículo tendrán preferencia las empresas mineras que no sólo mantengan un volumen de empleo importante, sino que además desarrollen o se comprometan a poner en marcha proyectos de creación de empleo estable.

b) De disponibilidad financiera.

Para hacer frente a las subvenciones o ayudas previstas en este artículo deberá existir una disponibilidad financiera por un montante total equivalente al 20 por ciento del presupuesto total previsto para financiar el Programa de Actuación en las Comarcas Mineras 1996-1999.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al

amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN MINERA 1996-1999, publicado en el BOCCyL número 62, de 1 de junio de 1996.

ENMIENDA N.º 9

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 3º

Sustituir todo el texto por lo siguiente:

“Artículo 3º Incentivos para la diversificación económica de las comarcas mineras.

1. Definición de objetivos. Para la diversificación económica de las cuencas mineras se establecerán ayudas y/o subvenciones a la financiación de toda clase de proyectos que se realicen en las comarcas mineras o su entorno tendentes a la consecución de los objetivos siguientes:

- a) Proyectos de inversión empresarial.
- b) Proyectos dirigidos a la creación de infraestructura empresarial.
- c) Proyectos dirigidos a la creación de infraestructura de servicios.
- d) Proyectos dirigidos a la formación profesional.
- e) Proyectos dirigidos a la conservación del medio ambiente.
- f) Proyectos dirigidos a mejorar las infraestructuras de comunicación de los ayuntamientos mineros.
- g) Medidas de carácter social encaminadas a amortiguar los efectos del desempleo.

2. Ámbito territorial. Las ayudas y/o subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos del apartado anterior serán aplicables cuando se realicen en las áreas siguientes:

- a) Municipios que localicen la minería CECA.
- b) Municipios en los que se localicen explotaciones de minería no energética.
- c) Municipios limítrofes con los contemplados en los puntos a) y b) del presente apartado.

En el caso de proyectos de inversión empresarial de excepcional interés en función de la cuantía de la inversión y del empleo previsto podrán apoyarse aquellos que se pretenda localizar en municipios distintos a los indicados anteriormente, siempre que pueda preverse que ocuparán a un número considerable de trabajadores en los municipios incluidos en el punto a).

3. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las empresas privadas o públicas, los trabajadores autónomos, las cooperativas y cualquier otra forma de asociación laboral, así como instituciones públicas y entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades o proyectos que favorezcan la diversificación económicas de las comarcas mineras.

4. Ayudas y subvenciones. Se concederán ayudas y/o subvenciones a todos los proyectos de inversión empresarial que se localicen en las comarcas mineras, siempre que reunan los requisitos de viabilidad técnica y económica y se autofinancien en, al menos, el 30 por ciento de la inversión.

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan aportar por otras administraciones, siempre que en su conjunto no superen los máximos establecidos en la legislación aplicable en cada caso.

Tendrán la consideración de proyectos prioritarios aquellos que permitan la generación de empleo estable.

Podrán concederse subvenciones de hasta el 90 por ciento del coste de los proyectos que promuevan las entidades locales de las comarcas mineras de la Comunidad Autónoma encaminados a la consecución de los objetivos detallados en los apartados b), c), d), e), f) y g) del apartado 1 del presente artículo.

En todo caso, de estos proyectos tendrán preferencia los que tengan por objeto la defensa, preservación y regeneración del medio ambiente.

5. Disponibilidad financiera. Para hacer frente a las subvenciones y/o ayudas para la diversificación económica de las comarcas mineras contempladas en el presente artículo se establecerán disponibilidades financieras por un montante total equivalente al 80 por ciento del presupuesto total previsto para la financiación del Programa de Actuación en las Comarcas Mineras.

Para la consecución de los objetivos de los proyectos dirigidos a la protección medioambiental deberán existir disponibilidades financieras por un montante total equivalente al 25 por ciento del presupuesto total previsto para financiar el Programa de Actuación en las Comarcas Mineras.

6. Comisión de Trabajo. Para un mejor desarrollo de los planes de diversificación económica de las comarcas mineras se constituirá una Comisión de Trabajo cuya finalidad será la de concertación, aplicación de programas, estudio de problemas, elaboración de alternativas y selección de los proyectos de inversión prioritarios.

Esta Comisión de Trabajo estará integrada por representantes de la Agencia de Desarrollo Económico, de los agentes sociales y económicos y de los ayuntamientos mineros.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN MINERA 1996-1999, publicado en el BOCCyL número 62, de 1 de junio de 1996.

ENMIENDA N.º 10

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 4.º

Suprimir todo el texto.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación. En coherencia con la enmienda relativa al artículo 3.º.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN MINERA 1996-1999, publicado en el BOCCyL número 62, de 1 de junio de 1996.

ENMIENDA N.º 11

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 5.º

Suprimir todo el texto.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación. En coherencia con la enmienda relativa al artículo 3.º.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN MINERA 1996-1999, publicado en el BOCCyL número 62, de 1 de junio de 1996.

ENMIENDA N.º 12

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 6.º

Suprimir todo el texto.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación. En coherencia con la enmienda relativa al artículo 3.º.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN MINERA 1996-1999, publicado en el BOCCyL número 62, de 1 de junio de 1996.

ENMIENDA N.º 13

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 7.º

Suprimir todo el texto.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación. En coherencia con la enmienda relativa al artículo 3.º.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al

amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN MINERA 1996-1999, publicado en el BOCCyL número 62, de 1 de junio de 1996.

ENMIENDA N.º 14

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 8.º

Suprimir todo el texto.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación. En coherencia con la enmienda relativa al artículo 3.º.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN MINERA 1996-1999, publicado en el BOCCyL número 62, de 1 de junio de 1996.

ENMIENDA N.º 15

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 12

Sustituir todo el texto por lo siguiente:

“Para la evaluación y control de las ayudas y subvenciones contempladas en el presente Programa de Actuación en las Comarcas Mineras, así como de todos aquellos fondos de financiación provenientes de la Unión Europea, se creará una Comisión de Seguimiento adscrita a la Agencia de Desarrollo Económico que tendrá carácter consultivo y de la que formarán parte los agentes sociales y económicos y los ayuntamientos mineros.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN MINERA 1996-1999, publicado en el BOCCyL número 62, de 1 de junio de 1996.

ENMIENDA N.º 16

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 12

Añadir un segundo párrafo, que diga:

“La Comisión de Seguimiento estará integrada por 3 miembros de la Agencia de Desarrollo Económico -uno de los cuales presidirá la comisión-, 3 de las centrales sindicales, 3 de las organizaciones empresariales, 3 de los ayuntamientos mineros y 1 por cada Consejería de la Junta de Castilla y León.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN MINERA 1996-1999, publicado en el BOCCyL número 62, de 1 de junio de 1996.

ENMIENDA N.º 17

DE MODIFICACIÓN

A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En la línea sexta, donde dice “... un total de 18.000 millones...”, deberá decir “... un total de 25.000 millones...”

MOTIVACIÓN: Regulación más ajustada a los objetivos del Programa.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN MINERA 1996-1999, publicado en el BOCCyL número 62, de 1 de junio de 1996.

ENMIENDA N.º 18

DE MODIFICACIÓN

A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Donde dice "Quedan integradas en el Programa de Actuación Minera...", deberá decir "Como complemento a los recursos establecidos en la presupuestación del Programa de Actuación en las Comarcas Mineras, quedan integradas en el mismo..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN MINERA 1996-1999, publicado en el BOCCyL número 62, de 1 de junio de 1996.

ENMIENDA N.º 19

DE ADICIÓN

A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

Añadir una Disposición más, que diga:

"En el último año de vigencia del Programa de Actuación, oída la Agencia de Desarrollo Económico y la Comisión de Seguimiento a los efectos de evaluar los resultados del mismo, presentará un nuevo proyecto de ley regulador para un nuevo periodo."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN MINERA 1996-1999, publicado en el BOCCyL número 62, de 1 de junio de 1996.

ENMIENDA N.º 20

DE ADICIÓN

A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

Añadir una Disposición más, que diga:

"En el Anexo de esta Ley figurará la relación de municipios susceptibles de aplicación de las actuaciones contempladas en este Programa."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 1 de octubre de 1996, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley por la que se establece el Programa de Actuación Minera 1.996-1.999, P.L. 8-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de octubre de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley

por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999

ENMIENDA N.º: 1

AL ARTÍCULO: 1º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo apartado con el siguiente texto:

“2. El Programa de Actuación Minera integrará las actuaciones realizadas en cumplimiento de esta Ley en el territorio de Castilla y León, y financiadas por:

- El Programa Operativo RECHAR y otros programas con referencias específicas a la minería que pudieran articularse en el futuro con cargo a fondos comunitarios.

- El Ministerio de Industria y Energía, u otros departamentos del Gobierno de la Nación, mediante convenios con la Junta de Castilla y León.

- La Junta de Castilla y León.

- Las Entidades Locales de Castilla y León.”

MOTIVACIÓN: Mejora Técnica

Fuensaldaña, a 18 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999

ENMIENDA N.º: 2

AL ARTÍCULO: 1º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo apartado con el siguiente texto:

“3. Los Presupuestos Generales de la Comunidad incluirán dentro de los capítulos correspondientes a las operaciones de capital las siguientes cuantías para financiar las acciones contempladas en los siguientes artículos:

1997: 6.000 millones de pesetas

1998: 6.500 millones de pesetas

1999: 7.000 millones de pesetas

Un anexo de la Ley de Presupuestos identificará partidas y dotaciones asignadas al programa.”

MOTIVACIÓN: Necesidad de consignaciones claras

Fuensaldaña, a 18 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999

ENMIENDA N.º: 3

AL ARTÍCULO: 1.bis

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo artículo, intercalado entre el 1º y el 2º con el siguiente texto:

ÁMBITO TERRITORIAL

“1. A los efectos de aplicación de esta Ley, tendrán la consideración de territorios mineros:

- los municipios de Castilla y León incluidos en la lista de las zonas admisibles en RECHAR II,

- aquellos otros pertenecientes al área de influencia de municipios incluidos en la lista, entendiéndose por tales los municipios cuya población está vinculada social, laboral o económicamente a aquellos,

2. La Junta de Castilla y León determinará reglamentariamente estos territorios, previo informe de la Comisión Regional de Minería”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica legislativa.

Fuensaldaña, a 18 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999

ENMIENDA N.º: 4

AL ARTÍCULO: 2º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo párrafo, que sería el segundo con el siguiente texto:

“Serán subvencionados por la Junta de Castilla y León los proyectos de ampliación de plantilla en empresas mineras, basados en la reducción de la jornada laboral, la desaparición de horas extraordinarias u otras fórmulas de reparto del tiempo de trabajo, así como los procesos de reducción de actividad que mantengan el empleo existente con estos procesos u otros similares”

MOTIVACIÓN: Prioridad al empleo

Fuensaldaña, a 18 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999

ENMIENDA N.º: 5

AL ARTÍCULO: 3º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión del párrafo 3º y 4º

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas

Fuensaldaña, a 18 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999

ENMIENDA N.º: 6

AL ARTÍCULO: 3º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo párrafo:

“Las ayudas reguladas por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 15 de julio de 1996, en desarrollo del Real Decreto 204/96, serán compatibles en los territorios mineros con las dictadas en aplicación de esta Ley”

MOTIVACIÓN: Necesidad de hacer compatibles diferentes fondos

Fuensaldaña, a 18 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999

ENMIENDA N.º: 7

AL ARTÍCULO: 4º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución de “Podrán concederse subvenciones de hasta el 90% del coste de proyectos...” por:

“La Junta de Castilla y León garantizará mediante la combinación de las subvenciones propias, las financiadas por el Programa RECHAR II u otros fondos comunitarios, y las provenientes del MINER u otros organismos de la Administración del Estado, un apoyo del 90% del coste de proyectos...”

MOTIVACIÓN: Aclarar la fórmula del apoyo a los proyectos de entidades locales

Fuensaldaña, a 18 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los artícu-

los 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999

ENMIENDA N.º: 8

AL ARTÍCULO: 4º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo apartado con el siguiente texto:

“2. Las ayudas de la Junta podrán ser destinadas a cubrir los porcentajes de financiación exigidos a los Ayuntamientos para la cofinanciación de proyectos en la normativa estatal”

MOTIVACIÓN: Optimizar mediante la colaboración la cofinanciación de proyectos

Fuensaldaña, a 18 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999

ENMIENDA N.º: 9

AL ARTÍCULO: 4º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo apartado con el siguiente texto:

“3. Estas subvenciones serán convocadas, durante los 60 días posteriores a la entrada en vigor de esta Ley, a través de una convocatoria única plurianual que comprenderá el período de vigencia del programa, y que comprometerá fondos de los Presupuestos Generales de la Comunidad para 1997, 1998 y 1999

La Junta de Castilla y León anticipará el 50% de las ayudas correspondientes a 1997 en el momento de su concesión, anticipando el 50% de las correspondientes a ejercicios sucesivos durante los 15 primeros días del año natural”.

MOTIVACIÓN: Gestión ágil ayudas

Fuensaldaña, a 18 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999

ENMIENDA N.º: 10

AL ARTÍCULO: 5º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo apartado con el siguiente texto:

“2. En cumplimiento de esta Ley la Junta de Castilla y León acometerá, a través de la Consejería de Fomento, y durante el periodo de vigencia del Programa (1996-1999) actuaciones de nuevas construcciones, mejora y consolidación en los siguientes tramos de carretera:

- * León
 - Ponferrada-Villablino
 - Autovía Noroeste (Bembibre)
 - Autopista León-Asturias por La Magdalena
 - Puente Domingo Florez a La Cabrera
 - Fabero-Fresnedo
 - León-Collazo por VegaCervera
 - La Magdalena-Villablino por Omaña
 - Almanza-Puente Almuhey
 - Vegaquemada-La Ercina-Cistierna
 - Boñar-Sabero-Cistierna
- * Palencia
 - Saldaña-Guardo-Velilla-Riaño
 - Ruta de los Pantanos (Fuentes Carrionas)
 - La Valdavia-La Peña (Fuentes Carrionas)
 - Guardo-Aguilar (Subcántabrico)

MOTIVACIÓN: Concreción de proyectos

Fuensaldaña, a 18 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999

ENMIENDA N.º: 11

AL ARTÍCULO: 5º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo artículo 5º bis. Adición:

PROMOCIÓN TURÍSTICA

“1. La Dirección General de Turismo y la empresa SOTUR determinarán, en los 3 meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, un Plan concreto de fomento de las actividades turísticas en los territorios mineros que comprenderá la infraestructura juzgada necesaria en cada Ayuntamiento (alojamientos rurales, campings, albergues, etc.), y las actividades a realizar en las zonas.

2. Durante cada año de la vigencia del Programa, SOTUR realizará una campaña promocional específica del turismo en territorios mineros”

3. Las subvenciones otorgadas en aplicación de líneas generales serán compatibles con las establecidas en aplicación de esta ley en los territorios mineros”.

MOTIVACIÓN: Concretas actuaciones no contempladas

Fuensaldaña, a 18 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999

ENMIENDA N.º: 12

AL ARTÍCULO: 5º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo artículo 5. tercer. Adición:

PROTECCIÓN AL PATRIMONIO

“1. La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación y Cultura, elaborará un Programa de Preservación de la Arqueología, Industrial incluido en el Plan de Intervención del Patrimonio Histórico de Castilla y León, y referido a los territorios mineros.

2. Durante el periodo de vigencia del Programa, la Junta de Castilla y León acometerá la creación de las siguientes infraestructuras museológicas:

- Museo Minero de Barruelo

- Museo Minero de Sabero

3. Las líneas de subvención a la conservación y recuperación de patrimonio histórico serán compatibles, en los territorios mineros, con las dictadas en cumplimiento de esta ley”

MOTIVACIÓN: Actuaciones no contempladas en la ley

Fuensaldaña, a 18 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999

ENMIENDA N.º: 13

AL ARTÍCULO: 7

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo apartado con el siguiente texto:

“2. Estas actuaciones serán gestionadas por Ayuntamientos, centrales sindicales y empresas”

MOTIVACIÓN: Evitar la pésima gestión de los fondos comunitarios por otros agentes

Fuensaldaña, a 18 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999

ENMIENDA N.º: 14

AL ARTÍCULO: 8

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un párrafo final con el siguiente texto:

“Igualmente podrán subvencionarse los convenios singulares suscritos entre los trabajadores despedidos de empresas mineras y la Seguridad Social, a fin de cubrir o mejorar las barras de cotización previas a la jubilación”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, a 18 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999

ENMIENDA N.º: 15

AL ARTÍCULO: 8

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo artículo 8.bis:

MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES

“1. La Junta de Castilla y León supeditará el pago de ayudas y subvenciones a explotaciones mineras al estricto cumplimiento de sus obligaciones medioambientales y de restauración.

2. La Junta, a través de la Consejería de Medio Ambiente aprobará en los 60 días siguientes a la entrada en vigor de esta ley, un Plan Global de Recuperación de Terrenos afectados por actividades mineras abandonadas, referido especialmente a los territorios mineros.

3. La Consejería de Medio Ambiente aportará a cada proyecto una cantidad similar al menos a la cuantía por fondos provenientes de la Unión Europea o la Administración del Estado”

MOTIVACIÓN: Evitar el fracaso de planes anteriores, y la nula aportación de la Junta en estas actividades

Fuensaldaña, a 18 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999

ENMIENDA N.º: 16

AL ARTÍCULO: 8

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo artículo 8.Tercer.

PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL

“1. La Junta de Castilla y León, a través de su Consejería de Sanidad y Bienestar Social, elaborará un Programa específico, para los territorios mineros para cada uno de los Planes Regionales de Acción Social, y muy especialmente en el ámbito de la Tercera Edad, Infancia y Familias y Prevención del Alcoholismo y las Drogodependencias, en los 60 días posteriores a la entrada en vigor de la presente ley.

2. Dicho programa regulará las inversiones a subvenciones para la creación por Ayuntamientos y entidades sociales de centros, servicios, y establecimientos. Las subvenciones contempladas en la normativa general serán compatibles con las dictadas en aplicación de esta ley en los territorios mineros”

MOTIVACIÓN: Aspecto no contemplado en la ley

Fuensaldaña, a 18 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999

ENMIENDA N.º: 17

AL ARTÍCULO: 12

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución. Sustituir el título del artículo por: “SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA”

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas

Fuensaldaña, a 18 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999

ENMIENDA N.º: 18

AL ARTÍCULO: 12

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo punto 2 con el siguiente texto:

“2. La Comisión Regional de Minería realizará un seguimiento permanente del cumplimiento presupuestario, la eficacia y la eficiencia del Programa. A tal fin la Consejería de Industria remitirá trimestralmente un informe detallado del grado de ejecución y cumplimiento del programa, con expresión de los siguientes datos:

- financiación comprometida y librada por cada Administración Pública y Departamento.

- Grado de ejecución presupuestaria de las actuaciones programadas.

- Cumplimiento sectorial del programa.

- Principales indicadores socioeconómicos de la situación en los terrenos mineros.

3. La Junta presentará anualmente en la Comisión de Industria de las Cortes de Castilla y León un informe sobre el cumplimiento del programa de Ordenación Minera. Los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla y León recibirán copias de los documentos remitidos por la Consejería a la Comisión Regional de Minería.

4. La Consejería de Industria someterá anualmente a auditoria externa la marcha del Programa”

MOTIVACIÓN: Adecuado seguimiento del Programa

Fuensaldaña, a 18 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999

ENMIENDA N.º: 19

A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas

Fuensaldaña, a 18 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999

ENMIENDA N.º: 20

A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas

Fuensaldaña, a 18 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999

ENMIENDA N.º: 21

A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

“En los 60 días siguientes a la entrada en vigor de esta ley, la Junta de Castilla y León creará en Palencia una Oficina similar a la existente en León, creada por el MINER, al tiempo que adoptará las medidas necesarias para garantizar durante el periodo de vigencia de esta Ley la pervivencia de la Oficina leonesa”.

MOTIVACIÓN: Actuación demandada por los municipios mineros

Fuensaldaña, a 18 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

ENMIENDAS

P.L. 9-II

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 10 de octubre de 1996, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales, presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de la «Tasa por inspección y control sanitario de carnes frescas y carnes de aves de corral», P.L. 9-II..

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de octubre de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la “Tasa por inspección y control sanitario de carnes frescas y carnes de aves de corral.

ENMIENDA N.º 1-de supresión-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 4, párrafo segundo.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado párrafo quedará suprimido.

En León, a 16 de Septiembre de 1996.

OTROSI DICE: Que dada la configuración del G.P.Mixto, se solicita de la Mesa que supla la omisión de la firma del portavoz del Grupo, al ser ésta a título meramente informativo.

EL PROCURADOR

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la “Tasa por inspección y control sanitario de carnes frescas y carnes de aves de corral.

ENMIENDA N.º 2 -de adición-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 7, letra c), párrafo segundo.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado párrafo quedará redactado del siguiente modo:

“La aplicación de las reglas anteriores requerirá que el sujeto pasivo esté autorizado por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, que resolverá expresamente y de forma motivada atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada establecimiento.”

En León, a 16 de Septiembre de 1996.

OTROSI DICE: Que dada la configuración del G.P.Mixto, se solicita de la Mesa que supla la omisión de la firma del portavoz del Grupo, al ser ésta a título meramente informativo.

EL PROCURADOR

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 10 de

octubre de 1996, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de la «Tasa por inspección y control sanitario de carnes frescas y carnes de aves de corral», P.L. 9-II..

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de octubre de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Tasa por Inspección y Control Sanitario de Carnes Frescas y Carnes de Aves de Corral.

Enmienda nº: 1

Al artículo: 3

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 del siguiente tenor:

“No tendrán la consideración de sujetos pasivos los comerciantes minoristas que expidan carnes frescas a los consumidores finales, si estas han sido sometidas previamente a las inspecciones y controles previstos por la Administración.”

MOTIVACIÓN:

Mejora técnica

Fuensaldaña 17 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Tasa por Inspección y Control Sanitario de Carnes Frescas y Carnes de Aves de Corral.

Enmienda nº: 2

Al artículo: 4

Se propone suprimir en el artículo 4 el segundo párrafo, desde “Igualmente” a “procedencia”.

MOTIVACIÓN:

Mejora técnica

Fuensaldaña 17 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Tasa por Inspección y Control Sanitario de Carnes Frescas y Carnes de Aves de Corral.

Enmienda nº: 3

Al artículo: 5

Se propone la adición de un nuevo párrafo, que irá ubicado al final del texto actual, del siguiente tenor:

Procederá el reembolso de la Tasa a solicitud del sujeto pasivo cuando la actuación administrativa no llegara a realizarse por causas no imputables a éste.

MOTIVACIÓN:

Mejora técnica

Fuensaldaña 17 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Tasa por Inspección y Control Sanitario de Carnes Frescas y Carnes de Aves de Corral.

Enmienda nº: 4

Al artículo: 8

Se propone sustituir en el apartado 1 el término “Registro” por “Libro Registro”

MOTIVACIÓN:

Mejora técnica

Fuensaldaña 17 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González***ENMIENDAS****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 10 de octubre de 1996, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales, presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida al Proyecto de Ley de la «Tasa por inspección y control sanitario de carnes frescas y carnes de aves de corral», P.L. 9-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de octubre de 1996.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,Fdo.: *Manuel Estella Hoyos***A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA Y HACIENDA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE LA TASA POR INSPECCION Y CONTROL SANITARIO DE CARNES FRESCAS Y CARNES DE AVES DE CORRAL, publicado en el BOCCyL número 63, de 5 de junio de 1996

ENMIENDA N.º 1**ADICIÓN****AL ARTÍCULO 2**

En el apartado 2, primer guión, después de "... ante mortem..." incluir desde alimentación, traslado y entrada..."

MOTIVACIÓN. Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros***A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA Y HACIENDA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE LA TASA POR INSPECCION Y CONTROL SANITARIO DE CARNES FRESCAS Y CARNES DE AVES DE CORRAL, publicado en el BOCCyL número 63, de 5 de junio de 1996

ENMIENDA N.º 2**SUSTITUCIÓN****AL ARTÍCULO 2**

En el apartado 2, cuarto guión, sustituir la actual redacción por la siguiente:

“En todos los casos, certificado de inspección sanitaria.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros***A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA Y HACIENDA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE LA TASA POR INSPECCION Y CONTROL SANITARIO DE CARNES FRESCAS Y CARNES DE AVES DE CORRAL, publicado en el BOCCyL número 63, de 5 de junio de 1996

ENMIENDA N.º 3**SUSTITUCIÓN****AL ARTÍCULO 2**

En el apartado 2, sexto guión, sustituir "... desde el momento en que se así se establezca..." por "... desde su entrada y a su salida, operaciones de congelado y otras..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE LA TASA POR INSPECCION Y CONTROL SANITARIO DE CARNES FRESCAS Y CARNES DE AVES DE CORRAL, publicado en el BOCCyL número 63, de 5 de junio de 1996

ENMIENDA N.º 4

ADICIÓN

AL ARTÍCULO 2

En el apartado 3, segundo guión, añadir "... a la entrada al lugar del mismo y durante su permanencia o estabulación."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Castillo de Fuensaldaña 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE LA TASA POR INSPECCION Y CONTROL SANITARIO DE CARNES FRESCAS Y CARNES DE AVES DE CORRAL, publicado en el BOCCyL número 63, de 5 de junio de 1996

ENMIENDA N.º 5

SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 2

Suprimir todo el apartado 4.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE LA TASA POR INSPECCION Y CONTROL SANITARIO DE CARNES FRESCAS Y CARNES DE AVES DE CORRAL, publicado en el BOCCyL número 63, de 5 de junio de 1996

ENMIENDA N.º 6

SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 4

En el párrafo segundo, cuarta línea, sustituir "... conozca..." por "... especifique..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE LA TASA POR INSPECCION Y CONTROL SANITARIO DE CARNES FRESCAS Y CARNES DE AVES DE CORRAL, publicado en el BOCCyL número 63, de 5 de junio de 1996

ENMIENDA N.º 7

ADICIÓN

AL ARTÍCULO 5

En el párrafo segundo, al final, añadir: "El reembolso de la tasa podrá ser solicitado por el sujeto pasivo cuando la actuación administrativa no llegue a producirse por causas no imputables al sujeto pasivo."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE LA TASA POR INSPECCION Y CONTROL SANITARIO DE CARNES FRESCAS Y CARNES DE AVES DE CORRAL, publicado en el BOCCyL número 63, de 5 de junio de 1996

ENMIENDA Nº 8

SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 6

En el punto 1, en la línea cuarta, a partir de "... se aplicarán..." deberá decir los tipos contemplados en el Decreto 278/1990."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE LA TASA POR INSPECCION Y CONTROL SANITARIO DE CARNES FRESCAS Y CARNES DE AVES DE CORRAL, publicado en el BOCCyL número 63, de 5 de junio de 1996

ENMIENDA Nº 9

SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 6

En el punto 1, en la tabla de tipos de gravamen:

- Igualar el 1.1. Bovino y el 1.2. Solípedos-Équidos, a la tasa más baja de cada categoría.

- Igualar el 1.4. Ovino y el 1.5. Caprino, a la tasa más baja de su categoría. No establecer diferencia.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE LA TASA POR INSPECCION Y CONTROL SANITARIO DE CARNES FRESCAS Y CARNES DE AVES DE CORRAL, publicado en el BOCCyL número 63, de 5 de junio de 1996

ENMIENDA Nº 10

SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 6

En el punto 3, supresión "... desde el momento en que..." hasta "CEE"

En el punto 4, supresión de todo el punto.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE LA TASA POR INSPECCION Y CONTROL SANITARIO DE CARNES FRESCAS Y CARNES DE AVES DE CORRAL, publicado en el BOCCyL número 63, de 5 de junio de 1996

ENMIENDA Nº 11

ADICIÓN

AL ARTÍCULO 1

Al final del párrafo, después de "... carnes frescas...", añadir "... para consumo humano."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE LA TASA POR INSPECCION Y CONTROL SANITARIO DE CARNES FRESCAS Y CARNES DE AVES DE CORRAL, publicado en el BOCCyL número 63, de 5 de junio de 1996

ENMIENDA N.º 12

SUSTITUCIÓN

ARTÍCULO 6

En el punto 4, sustituir por "Se percibirá una cuota igual a la devengada por la investigación de residuos de la propia Comunidad".

Castillo de Fuensaldaña 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE LA TASA POR INSPECCION Y CONTROL SANITARIO DE CARNES FRESCAS Y CARNES DE AVES DE CORRAL, publicado en el BOCCyL número 63, de 5 de junio de 1996

ENMIENDA N.º 13

SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 6

En la tabla de tipos de gravamen, sustituirla por la establecida en el Decreto 278/1990."

Castillo de Fuensaldaña 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN al

amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE LA TASA POR INSPECCION Y CONTROL SANITARIO DE CARNES FRESCAS Y CARNES DE AVES DE CORRAL, publicado en el BOCCyL número 63, de 5 de junio de 1996

ENMIENDA N.º 14

ADICIÓN

AL ARTÍCULO 9

En el punto 1, añadir "... y en los de carácter industrial vinculada a otros tributos generales".

Castillo de Fuensaldaña 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE LA TASA POR INSPECCION Y CONTROL SANITARIO DE CARNES FRESCAS Y CARNES DE AVES DE CORRAL, publicado en el BOCCyL número 63, de 5 de junio de 1996

ENMIENDA N.º 15

SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 9

En el punto 3, supresión de todo el texto.

Castillo de Fuensaldaña 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de LEY DE LA TASA POR INSPECCION Y CONTROL SANITARIO DE CARNES FRESCAS Y CARNES DE AVES DE CORRAL,

publicado en el BOCCyL número 63, de 5 de junio de 1996

ENMIENDA N.º 16

ADICIÓN

A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el párrafo sexto, entre "... sanitaria de carnes frescas..." y "... tienen la consideración...", introducir "... para consumo humano..."

MOTIVACIÓN: Mejor Regulación.

Castillo de Fuensaldaña 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*